



Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

En fecha 30 de marzo de 2016 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Premià de Mar aprobó las bases específicas reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Premià de Mar para el fomento del empleo para el año 2016 en el ámbito de Promoción Económica, el texto íntegro de las cuales se ha traducido al castellano de la forma siguiente:

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE PREMIÀ DE MAR A EMPRESAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO PARA EL AÑO 2016

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de subvenciones a empresas con centro de trabajo en Premià de Mar que contraten trabajadores en situación de paro, inscritos como demandantes en la bolsa de trabajo del Ayuntamiento de Premià de Mar, dando así soporte a las empresas del municipio para la creación de empleo y a la promoción de la actividad económica de Premià de Mar.

Artículo 2. Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

- Que realicen una actividad empresarial o profesional y que tengan su centro de trabajo en la localidad de Premià de Mar.
- Que durante el año 2016 suscriban un contrato laboral con un trabajador/a, en situación de paro, inscrito/a en la bolsa del trabajo del Ayuntamiento de Premià de Mar y que el trabajador/a tenga una antigüedad mínima de tres meses en la mencionada bolsa de trabajo.
- Que el trabajador esté empadronado en Premià de Mar con una antigüedad mínima de seis meses.
- Que el contrato laboral tenga una duración inicial de, al menos, seis meses.

Quedan excluidos de los beneficios de esta subvención aquellos contratos laborales realizados con familiares de hasta tercer grado, por afinidad o consanguinidad, con el titular de la actividad, el administrador o el socio mayoritario de la sociedad.

Los beneficiarios no pueden haber amortizado puestos de trabajo mediante expedientes de regulación de empleo o despidos objetivos ni haber efectuado despidos declarados improcedentes por sentencia judicial firme, en el plazo de los dos últimos años anteriores a contar desde la fecha de la firma de la nueva contratación.

No podrán ser beneficiarias las personas que concurren en alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.





Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

Artículo 3. Solicitud y documentación

Los interesados tendrán que presentar en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Premià de Mar, ubicada en la Plaza del Ayuntamiento, 1, la siguiente documentación debidamente cumplimentada:

- a) Instancia específica de solicitud de subvención suscrita por el representante legal de la empresa titular de la actividad. Ésta se puede descargar en la dirección:
http://premia.ppe.entitats.diba.cat/diba_resource/instancia-subvencions/
- b) Contrato de trabajo y documento de alta a la seguridad social del trabajador. El contrato laboral suscrito con posterioridad a la fecha de inicio del período de presentación de solicitudes se podrá aportar con la solicitud, dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la firma del contrato.
- c) Acreditación donde conste que el trabajador se encontraba en situación de paro.
- d) Declaración responsable en la que conste que cumple los requisitos previstos en el artículo 2.
- e) Declaración responsable de encontrarse al corriente en les obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- f) Declaración cuantificando el importe total de la cuota empresarial a la seguridad social a abonar por la empresa durante los tres primeros meses de contratación.

El horario de la Oficina de Atención Ciudadana es:

Horario de invierno (del 16 de setiembre al 15 de junio):

De lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. (preferentemente con Cita Previa).
Martes y jueves de 14:00 a 19:30 horas (sólo con Cita Previa).

Horario de verano (del 16 de junio al 15 de setiembre), Semana Santa, i Navidad (dos semanas) :

De lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. (preferentemente con Cita Previa).
El mes de agosto sólo se atenderá con Cita Previa.

Para la cita previa se deberá solicitar día y hora a través del portal www.premiademar.cat/citaprevia o al teléfono 93 741 74 00.

Si la documentación fuera incorrecta o incompleta se reclamará a la entidad solicitante su complementación o la rectificación necesaria en el plazo de diez días hábiles, y se advertirá que de no hacerlo se entenderá como un desistimiento e implicará el archivo de la solicitud.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener directamente de los organismos competentes la





Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de otros requisitos del artículo 2.

Artículo 4. Publicidad de la convocatoria i de las bases y plazos de presentación de solicitudes

La convocatoria y las bases que regulan este procedimiento de concesión se publicaran en los carteles de información municipal, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web del Ayuntamiento (www.premiademar.cat). La convocatoria se publicará, además, en una publicación local o comarcal.

Las solicitudes de subvenciones se pueden presentar a partir del día siguiente de la publicación del anuncio del extracto de la convocatoria al Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2016.

Artículo 5. Cuantía máxima de les subvenciones y consignación presupuestaria

Se destinarán a estas subvenciones un máximo de treinta mil euros (30.000,00 €) que están consignados a la aplicación 5007 24104 4400000 del presupuesto municipal 2016.

La asignación presupuestaria se distribuirá siguiendo el orden de entrada en el Registro General de solicitudes de subvenciones que adjunten la documentación correcta, hasta el agotamiento de la partida.

En el caso que se agoten los fondos consignados para estas subvenciones, ésta cantidad puede ser ampliable en función de las disponibilidades presupuestarias.

Se subvencionará la totalidad de la cuota empresarial a la seguridad social, correspondiente al trabajador contratado, durante los tres primeros meses de contratación. La subvención será de un máximo de mil quinientos euros.

Artículo 6. Compatibilidad con otras subvenciones

Ésta subvención es incompatible con cualquier ayuda otorgada por el mismo concepto por otro organismo público.

Artículo 7. Criterios de valoración:

Se valorará básicamente la repercusión social de la contratación sea por la duración, por el colectivo del trabajador contratado y por la tipología contractual y que contribuyan a la reducción del paro y a la integración laboral de personas de colectivos de difícil inserción.

Los criterios de valoración de les solicitudes serán los siguientes:

- 1.- Duración del contrato.
 - Contratación indefinida 5 puntos
 - Contratación temporal superior al año 3 puntos





Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

- Contratación temporal inferior al año 2 puntos

2.- Edad de la persona contratada.

- De 18 a 30 años 5 puntos
- Más de 45 años 5 puntos
- De 31 a 44 años 3 puntos

3.- Circunstancias de la persona contratada

- Personas con certificado de discapacidad de un 33% como a mínimo, 10 puntos
- Que la persona contratada tenga una antigüedad ininterrumpida en la bolsa de trabajo de Premià de Mar de 12 meses 5 puntos.
- Otras personas en situación de paro 3 puntos

4.- Jornada de trabajo

- A tiempo completo 5 puntos
- A tiempo parcial de media jornada 3 puntos
- A tiempo parcial inferior a media jornada 1 punto

Tendrán derecho a la subvención solicitada aquellas solicitudes que igualen o sobrepasen los 12 puntos.

Artículo 8. Procedimiento

Las solicitudes serán estudiadas e informadas por una Comisión Técnica de Valoración de acuerdo a los criterios de valoración señalados en el artículo 7, compuesta por los miembros designados por el regidor de Promoción Económica, con la siguiente composición:

Presidente: regidor de Promoción Económica.

Secretaria: La del Ayuntamiento, o miembro vocal en el que delegue.

Vocales:

- a) Dos técnicos de Promoción Económica.
- b) El Interventor, o miembro vocal en el que delegue.

El Órgano responsable para resolver el procedimiento de otorgamiento de las subvenciones es la Junta de Gobierno Local.

La resolución se dictará en un máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose desestimada la solicitud presentada si no hay resolución expresa en este plazo.

El ayuntamiento hará publicidad de la relación de les subvenciones concedidas en la web municipal (www.premiademar.cat) así como en las carteleras de información municipal.





Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

La falta de presentació de cualquiera de los de los documentos que se prevé en estas Bases, en los plazos establecidos, comporta el desistimiento de la solicitud.

El incumplimiento de los requisitos o del plazo de presentación de las solicitudes en los términos y la forma en que se detallan en estas bases supone la denegación de la solicitud.

Artículo 9. Aceptación de la subvención

En el supuesto de concesión, la aceptación será tácita si el beneficiario no manifiesta lo contrario en el término de un mes a contar a partir del día siguiente a la recepción de la comunicación de la resolución.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Presentar la documentación requerida para solicitar la subvención, dentro del plazo establecido.
- Justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad solicitada.
- Facilitar la fiscalización del Ayuntamiento de Premià de Mar sobre el cumplimiento de los fines por los que se otorga la subvención.
- Los beneficiarios tendrán que dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y el buen gobierno.
- Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
- Comunicar al Ayuntamiento de Premià de Mar la obtención de subvenciones o ayudas por la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o ente público nacional o internacional.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases específicas o de la ordenanza general de subvenciones.
- En caso que el empresario tenga personal retribuido a su cargo, tendrá que cumplir lo dispuesto en la legislación vigente

Artículo 11. Plazo y forma de justificación

El beneficiario de la subvención tendrá que acreditar ante el Ayuntamiento de Premià de Mar durante los 30 días siguientes a la finalización de los seis primeros meses de la fecha de la contratación de la siguiente documentación:

- TC1 de la empresa del periodo mínimo de contrato exigible en estas bases.
- TC2 de la empresa donde conste el trabajador del periodo mínimo de contrato exigible en estas bases.
- Comprobante de pago de las cuotas de la seguridad social.





Ajuntament de
Premià de Mar

Pl. de l'Ajuntament, 1
Telèfon 93 741 74 00
Fax 93 741 74 25
08330 Premià de Mar
<http://www.premiademar.cat>
e mail: info@premiademar.cat
NIF: P0817100A

Serveis de Promoció de la Ciutat Promoció Econòmica

Artículo 12. Rectificación y enmienda de justificación

Si la documentación de la justificación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábidosos.

Artículo 13. Pago

El pago de la subvención se tramitará mediante una transferencia a la cuenta bancaria designada por el titular una vez justificada la subvención.

Artículo 14. Reintegro de la subvención

Serán causas de revocación de la subvención, las siguientes:

1.- Por la extinción de la relación laboral por cualquier de las causas imputables a la empleador durante los seis primeros meses de la relación laboral. Si, en este plazo, la extinción se produce por voluntad del trabajador la empresa tendrá que comunicarlo al ayuntamiento en un plazo no superior a los 10 días y tendrá que contratar un nuevo trabajador proveniente de la bolsa del trabajo del Ayuntamiento de Premià de Mar con las mismas cláusulas contractuales que las del trabajador inicial. Este hecho no supondrá un incremento de la subvención inicialmente prevista.

2.- La falsedad en los datos presentados por el beneficiario.

3.- No haber realizado en tiempo y forma los pagos de las cuotas a la seguridad social.

4.- Manifestación expresa de renuncia de la subvención por parte del interesado.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo el no previsto en estas bases específicas será de aplicación la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones Municipales, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones y Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley.

Premià de Mar, 29 de marzo de 2016

